

# CURSO “LAS ACTAS NOTARIALES”

## 4ª Lección LAS ACTAS DE EXHIBICIÓN DE COSAS O DOCUMENTOS

PROF. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ORTEGA

# Las actas de exhibición de cosas y documentos

- **El Notario diferenciará lo que perciba personalmente de los informes de técnicos, peritos o profesionales.**
- **Tales informes deben ir respaldados por la identificación del técnico en cuestión.**
- **Habrá que transcribir las características del objeto del requerimiento (cuadro, fotografía, etc.)**
- **También sirven este tipo de actas para cancelar obligaciones (hipotecas cambiarias o de extinción de condición resolutorias). En estos casos hay que identificar al requirente.**



- Podemos utilizarlas también para acreditar las firmas puestas en un documento que vaya a surtir efecto en el extranjero.

- En este caso, el Notario tiene que identificar a los comparecientes y verificar las firmas puestas en el documento.
- Tiene que emitir juicio de capacidad.
- El documento o fotocopia del mismo quedará unido al acta y la legitimación circulará en el documento.

